

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LOS NAVALMORALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 y demás disposiciones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicos los siguientes acuerdos adoptados por el pleno municipal en su sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2011:

Delegación de atribuciones del pleno en la Junta de Gobierno Local.

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del pleno:

El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados en que la competencia le corresponda al pleno, incluidos los de carácter patrimonial, en los términos previstos por la disposición adicional segunda de la Ley 30 de 2007 de Contratos del Sector Público.

Las competencias sobre la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, que sean competencia del pleno, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, en los términos previstos por la disposición adicional segunda de la Ley 30 de 2007 de Contratos del Sector Público.

La emisión de informes a que hace referencia el R.A.M.I.N.P. sobre licencias de actividad en los procedimientos en que sean preceptivos.

La solicitud de dictámenes jurídicos y consultivos.

La solicitud de subvenciones y firma de escrituras.

Las demás que expresamente le confieran las leyes.

En ningún caso se entenderán delegadas las competencias que deban corresponder al pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

Segundo. Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas, deberán indicar dicha circunstancia, entendiéndose dictados por el pleno de este Ayuntamiento.

Tercero. Facultar a la Alcaldía para todos aquellos actos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Periodicidad sesiones del pleno.

Primero.- El Ayuntamiento pleno celebrará sesiones ordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con carácter trimestral correspondiente a los meses enero, abril, julio y octubre, en su primer jueves hábil a las 20,00 horas los meses de enero y octubre y a las 21,00 horas los meses de abril y julio. En el supuesto de que el día señalado sea festivo la sesión se celebrará el día anterior hábil a la misma hora.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo

Comisión Especial de Cuentas.

Primero.- Creación de la Comisión Especial de Cuentas, a la que corresponderá el examen, estudio e informe de las cuentas anuales. Celebrará sus sesiones cuando la Presidencia la convoque y haya asuntos que tratar de la materia específica de su competencia.

Segundo.- Con el fin de acomodar su composición a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas estará integrada por cinco concejales, correspondiendo tres al «Grupo Municipal Socialista PSOE de Los Navalmorales», y correspondiendo dos representantes al Grupo Municipal «Partido Popular de Los Navalmorales.»

Tercero.- La Presidencia corresponde al señor Alcalde; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. Caso de producirse la citada delegación y que ésta recayese en miembro perteneciente al grupo de la Alcaldía, y a fin de mantener la proporcionalidad existente en el pleno, pasará a integrar la citada Comisión el designado como suplente por el grupo de la Alcaldía.

Cuarto.- La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la Comisión Especial de Cuentas en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular. En el supuesto de que no asista a la sesión convocada el titular o suplente, podrá actuar como vocal cualquier Concejil miembro del grupo.

Retribuciones e indemnizaciones a los miembros corporativos.

Primero.- En consideración a la grave crisis económica que viene afectando a nuestros convecinos y, por extensión, a la situación financiera de este Ayuntamiento, ningún miembro de la Corporación desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por lo que quedan eliminadas las dotaciones económicas de las partidas presupuestarias que hasta la fecha venían dedicándose a tal concepto. No obstante lo anterior, y a los efectos de que no se resienta la administración municipal, esta Alcaldía ejercerá su cargo con plena dedicación y presencia efectiva en el Ayuntamiento sin percepción por su parte de cantidad alguna por tal concepto.

Segundo.- Asistencia a sesiones y reuniones de órganos colegiados:

Quedan congeladas las cuantías que venían percibiéndose por asistencia a reuniones de órganos colegiados, por lo que sus cuantías serán las siguientes:

Sesión de Pleno, 100,00 euros.

Junta de Gobierno Local, 100,00 euros.

Comisión Especial de Cuentas, 100,00 euros.

Representantes de la Corporación en órganos colegiados, 100,00 euros.

Tercero.- Quedan asimismo congeladas las asignaciones que hasta la fecha venían asignadas a los miembros de la Corporación que tengan atribuida alguna concejalía/delegación especial, por la exigencia de su dedicación al cargo y por mayor actividad y funciones que el resto de los Concejales, que quedan fijadas, por tanto, en 80,00 euros mensuales, cantidad única con independencia del número de delegaciones atribuidas.

Cuarto.- Participación en Tribunales, órganos de selección de personal y concursos: Los miembros de la Corporación percibirán las indemnizaciones previstas por la vigente regulación del Estado, actualmente regulada por Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinto.- En todo caso, la ordenación del pago por los conceptos anteriormente relacionados quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible en la partida 912.100.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Nombramiento de Tesorero.

Primero.- Designar como Concejil-Tesorero de este Ayuntamiento a don Javier Gómez Martín.

Segundo.- Designar como Tesorero accidental, para que sustituya al titular en caso de vacante, ausencia o enfermedad o cualquier otra causa que le imposibilite para el ejercicio del cargo, al funcionario de este Ayuntamiento don Isidoro Ugena Arroyo.

Tercero.- Que por el ejercicio del citado cargo no se perciba retribución de ningún tipo ni por ningún concepto.

Cuarto.- Consecuentemente con lo anterior, eximirles de la prestación de fianza con expresa asunción solidaria de los restantes miembros del pleno de las responsabilidades derivadas de su gestión.

Quinto.- La duración del cargo lo será como mínimo por año natural y se mantendrá mientras el pleno no acuerde otra cosa.

Designación de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del pleno.

Primero.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en la «Mancomunidad Río Pusa»:

Titular: Joaquín Fernández Torrijos. Suplente: Javier Gómez Martín.

Segundo.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en la «Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio Montes Toledanos»:

Titular: Joaquín Fernández Torrijos. Suplente: José Ramón Cifuentes Luna.

Tercero.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en la «Asamblea Local De Cruz Roja Española»:

Titular: José Ramón Cifuentes Luna. Suplente: Jesús Talavera Ocaña.

Cuarto.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público San Francisco:

Titular: María Emma Gómez Rocha. Suplente: José Ramón Cifuentes Luna.

Quinto.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato:

Titular: Joaquín Fernández Torrijos. Suplente: Javier Gómez Martín.

Sexto.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Salud:

Titular: María Emma Gómez Rocha. Suplente: Angel Gómez Melchor.

Séptimo.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en el Consorcio de Servicios Públicos

Medioambientales:

Titular: Angel Gómez Melchor. Suplente: Jesús Talavera Ocaña.

Octavo.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en el Patronato Fundación Tomás

Costa:

Titular: Joaquín Fernández Torrijos. Suplente: Angel Gómez Melchor.

Noveno.- Nombrar representantes del Ayuntamiento ante Hacienda en materia catastral:

Titular: Javier Gómez Martín. Suplente: Angel Gómez Melchor.

Décimo.- Nombrar representantes del Ayuntamiento ante el Organismo Autónomo

Provincial de Gestión Tributaria:

Titular: Javier Gómez Martín. Suplente: Angel Gómez Melchor

Los Navalmorales 12 de julio de 2011.- El Alcalde, Joaquín Fernández Torrijos.

N.º I.-6922